

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 26** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Toleauto, Sociedad Anónima”, y representante legal de los trabajadores y asesor de UGT (PCM-0254/2012).*

Vista del Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de mayo de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0254/2012.

En Madrid, a las once y quine horas del martes 17 de abril de 2012.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos Jacob Sánchez.
Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla.
Vocal: Don Julio Canalda Bobas.
Vocal: Don Pedro Baena Pérez.
Secretario: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha martes 10 de abril de 2012, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Pablo Bravo Andrés, en calidad de representante.
La empresa “Toleauto, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Fundición, número 10, de Rivas-Vaciamadrid.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Alfredo García Polo, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don José Luis Nogués González, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Alfredo García Polo, como delegado de personal

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. El horario de la actividad laboral se desarrollara de lunes a viernes desde las ocho treinta a trece treinta horas en horario de mañana y de quince a dieciocho horas en horario de tarde.

- Horario de mañana: De 8.30 a 13.30.
- Horario de tarde: De 15.00 a 18.00.

2. Los trabajadores se comprometen a disfrutar de una semana de vacaciones en el primer trimestre del año 2012. El resto de vacaciones se disfrutarán a conveniencia del trabajador garantizando en todo momento el servicio de atención al cliente.

3. Para el año 2012 el abono de primas a la producción en el centro de trabajo de Rivas-Vaciamadrid en la sección de mecánica quedará establecido según el Anexo 1.

4. Para el año 2012 el abono de primas a la producción en el centro de trabajo de Rivas-Vaciamadrid en la sección de carrocería quedará establecido según el Anexo 2.

5. Para el año 2012 el abono de primas a la producción en el centro de trabajo de Rivas-Vaciamadrid en la sección de carrocería quedará establecido según el Anexo 3.

6. Para el año 2012 el abono de primas a la producción en el centro de trabajo de Rivas-Vaciamadrid en el departamento de asesores quedará establecido según el Anexo 4.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

ANEXO 1

CENTROS DE TRABAJO RIVAS-VACIAMADRID

SECCIÓN MECÁNICA 2012

OFICIAL 1

Tramos		Product. 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%	Tabla	Product. 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%	Tabla	Product. 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%
135	943	660	94	189	714	499	71	143	401	280	40	80
130	939	657	94	188	710	497	71	142	398	279	40	80
125	934	654	93	187	706	494	71	141	396	277	40	79
120	929	650	93	186	702	491	70	140	393	275	39	79
115	915	641	92	183	690	483	69	138	386	271	39	77
110	905	633	90	181	681	477	68	136	381	266	38	76
105	870	609	87	174	652	457	65	130	363	254	36	73
100	829	581	83	166	619	433	62	124	344	241	34	69
95	792	555	79	158	588	411	59	118	325	228	33	65
90	757	530	79	131	558	391	56	112	308	215	31	62
85	510	300			250	250			243	100		
80	510	300			418	250			243	100		

ANEXO 2

CENTROS DE TRABAJO RIVAS-VACIAMADRID PIRÁMIDES

SECCIÓN: CARROCERÍA 2012

OFICIAL 1

Tramos		Product. 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%
135	1.116	781	112	223
130	1.091	764	109	218
125	1.066	746	107	213
120	1.041	729	104	208
115	1.016	711	102	203
110	966	676	97	193
105	916	641	92	183
100	716	501	72	143
95	516	361	52	103

ANEXO 3

SECCIÓN: CARROCERÍA 2012

OFICIAL 1

Tramos		Product 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%	Tabla	Product 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%	Tabla	Product 70%	Obj. Taller 10%	CSS 20%
135	1016	711	102	203	666	466	67	133	366	280	37	73
130	991	694	99	198	641	449	64	128	341	279	34	68
125	966	676	97	193	616	431	62	123	316	277	32	63
120	941	659	94	188	591	414	59	118	291	275	29	58
115	916	641	92	183	566	396	57	113	266	271	27	53
110	866	606	87	173	516	361	52	103	191	134	19	38
105	816	571	82	163	491	344	49	98	191	134	19	38
100	616	431	62	123	366	256	37	73	191	134	19	38
95	416	291	42	83	266	186	27	53	191	134	19	38

ANEXO 4

SECCIÓN: ASESORES

Tramos		Product 50%	Obj. Taller 15%	CSS 35%
135	1029	515	154	360
130	1007	504	151	352
125	994	497	149	348
120	945	473	142	331
115	941	471	141	329
110	936	468	140	328
105	931	466	140	326
100	896	448	134	314
95	870	435	131	305
90	793	397	119	278
85	300	0	0	0
80	300	0	0	0

(03/17.905/12)